CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "DISEÑO DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE EN EL ESTADO DE MORELOS", EN ADELANTE "EL PROYECTO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR EL COORDINADOR EJECUTIVO DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL (CEVI), LIC. MARTÍN ALBERTO GUTIÉRREZ LACAYO, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT"; Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MATÍAS QUIROZ MEDINA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y POR EL DR. EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 8 de enero de 1992, mediante Acuerdo Presidencial se creó la Comisión para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental en la Zona Metropolitana del Valle de México, con el objeto de definir y coordinar las políticas, programas y proyectos, así como verificar la ejecución de las acciones que las dependencias y entidades de la Administración Pública deben emprender contra la contaminación ambiental en dicha Zona.

II. Que con fecha 26 de noviembre de 1992, se celebró el contrato por el cual el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de fideicomitente, constituyó en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciario, un fideicomiso para apoyar los programas, proyectos y acciones para la prevención y control de la contaminación ambiental en la zona metropolitana del Valle de México.

III. Que con fecha 13 de septiembre de 1996, mediante el Convenio de Coordinación respectivo se creó la Comisión Ambiental Metropolitana, suscrito entre el Ejecutivo Federal, a través de los titulares de las secretarías de Gobernación; de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Social; de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; de Energía; de Comercio y Fomento Industrial; de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; de Comunicaciones y Transportes; de Contraloría y Desarrollo Administrativo; de Educación Pública; y de Salud por una parte, y de otra el Estado Libre y Soberano de México, representado por su Gobernador; el Departamento del Distrito Federal, representado por su Titular, y los titulares de los siguientes organismos: Petróleos Mexicanos; el Instituto Mexicano del Petróleo; la Comisión Federal de Electricidad; Luz y Fuerza del Centro, Pemex-Refinación y Pemex-Gas y Petroquímica Básica.

IV. Que con fecha 3 de octubre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación por el que se crea la Comisión Ambiental de la Megalópolis (en lo sucesivo **"LA COMISIÓN"**), que suscribieron el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Gobierno

del Distrito Federal, y los gobiernos de las siguientes entidades federativas: Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala, con el objeto de constituir un órgano de coordinación, para llevar a cabo, entre otras acciones, la planeación y ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la zona.

V. Que con fecha 28 de noviembre de 2014, se suscribió el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso para apoyar los programas, proyectos y acciones para la prevención y control de la contaminación ambiental en la zona metropolitana del Valle de México, estableciéndose en su Cláusula Primera, que éste se denominará "Fideicomiso para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones Ambientales de la Megalópolis", mismo que se regirá por lo establecido en el propio Fideicomiso modificado, en su caso, las reglas de operación que se emitan para tal efecto.

En este tenor, se establece en su Cláusula Tercera, que son fines del Fideicomiso que con cargo: i) a la subcuenta del Gobierno Federal llevar a cabo la entrega, a las entidades federativas y el Gobierno del Distrito Federal que integran **"LA COMISIÓN"**, de los recursos que corresponda a efecto de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por **"LA SEMARNAT"** en los instrumentos jurídicos que celebre ésta al amparo del Convenio Marco de Coordinación en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para el estudio, prevención, restauración, conservación y protección al ambiente y el equilibrio ecológico.

VI. Que con fecha 23 de julio de 2015, el Comité Técnico del Fideicomiso No. 1490 "Fideicomiso para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones Ambientales de la Megalópolis", emitió las Reglas de Operación del citado Fideicomiso, mismas que fueron modificadas por el citado órgano colegiado, el día 9 de noviembre de 2015, y que en términos de lo dispuesto por las reglas 25 y 26, se establece que con cargo a la subcuenta del Gobierno Federal se llevará a cabo la entrega a las entidades federativas y al Gobierno del Distrito Federal, que integran **"LA COMISIÓN"**, de los recursos que correspondan a efecto de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por **"LA SEMARNAT"** en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para el estudio, prevención, restauración, conservación y protección al ambiente y el equilibrio ecológico; para lo cual, **"LA SEMARNAT"** por conducto de la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional (en lo sucesivo **"LA CEVI"**), celebrará con las entidades federativas y el Distrito Federal, al amparo del Convenio de Coordinación por el que se crea **"LA COMISIÓN"**, los instrumentos jurídicos necesarios para el desarrollo y/o ejecución de los proyectos de que se trate.

VII. Que conforme a lo dispuesto en la Regla 27 de las Reglas en referencia, el Secretario Ejecutivo recibirá las solicitudes de entrega de recursos con cargo a las Subcuenta del Gobierno Federal, las cuales someterá al Comité Técnico para su autorización. Asimismo, establecen que los instrumentos jurídicos para la entrega de recursos también se someterán a autorización del Comité Técnico.

VIII. Que con fecha 26 de abril de 2016, el Comité Técnico del Fideicomiso No. 1490, autorizó en su Vigésima Séptima Sesión con carácter de Extraordinaria, mediante Acuerdo número XXVII.Ext.08/2016, el proyecto denominado "Diseño del Programa de Gestión de la Calidad del Aire en el Estado de Morelos", por un monto de

$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100), y la entrega de los recursos financieros respectivos, al Estado de Morelos, así como la suscripción del presente Convenio Específico de Coordinación de Asignación de Recursos, previa validación técnica de **"LA COMISIÓN"**.

DECLARACIONES

1. **De "LA SEMARNAT":**

1.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2°, fracción I, 26 y 32 Bis, fracciones I, II, V, XII, XIV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, encargada entre otras funciones de: Fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, aguas, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática, y pesca; y demás materias competencia de la Secretaría, así como, en su caso, imponer las sanciones procedentes; elaborar, promover y difundir las tecnologías y formas de uso requeridas para el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y sobre la calidad ambiental de los procesos productivos, de los servicios y del transporte; evaluar la calidad del ambiente y establecer y promover el sistema de información ambiental, que incluirá los sistemas de monitoreo atmosférico, de suelos y de cuerpos de agua de jurisdicción federal, y los inventarios de recursos naturales y de población de fauna silvestre, con la cooperación de las autoridades federales, estatales y municipales, las instituciones de investigación y educación superior, y las dependencias y entidades que correspondan; y coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales; estimular que las instituciones de educación superior y los centros de investigación realicen programas de formación de especialistas, proporcionen conocimientos ambientales e impulsen la investigación científica y tecnológica en la materia.

1.2 Que entre sus unidades administrativas se encuentra **"LA CEVI"**, área encargada de elaborar y proponer al Secretario las políticas para la atención de la problemática ambiental de las ciudades y de zonas conurbadas o metropolitanas; y ejecutar las que éste apruebe; formular y ejecutar los criterios y acciones de vinculación y coordinación con las autoridades federales, estatales, del Distrito Federal y municipales, para la atención de la problemática ambiental de las ciudades y de zonas conurbadas o metropolitanas; actuar como enlace e instancia operativa de vinculación y coordinación integral de la Secretaría, cuando ésta actúe como representante del Gobierno Federal, ante gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, para la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más entidades federativas; diseñar y ejecutar los mecanismos de

coordinación correspondientes para el cumplimiento de los objetivos de la planeación nacional en materia de prevención y control de la contaminación urbana, particularmente la que se genera en zonas metropolitanas; participar en la definición de criterios y lineamientos de vinculación y coordinación para la integración de los programas, proyectos y acciones específicas a fin de prevenir y controlar la contaminación ambiental en las ciudades y zonas metropolitanas; dar seguimiento a los acuerdos que adopte la Secretaría con las autoridades correspondientes de las entidades federativas, de los municipios o, en su caso, de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, relativos a la atención de la problemática ambiental en las zonas metropolitanas que involucren el equilibrio ecológico de dos o más entidades federativas, así como supervisar el cumplimiento de dichos acuerdos; asesorar técnica y jurídicamente en la elaboración de convenios y contratos necesarios para el diseño, instrumentación y desarrollo de los mecanismos de coordinación entre las entidades federativas y municipios que cuenten con zonas metropolitanas; identificar y, en su caso, ejecutar y dar seguimiento, en coordinación con las entidades federativas, a los estudios tendentes al mejoramiento del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que contribuyen a controlar los efectos del deterioro de los elementos que integran al sistema ecológico de las zonas metropolitanas; elaborar y revisar las convocatorias, actas, minutas, acuerdos y demás documentos que generen los órganos colegiados en los que participe el Secretario y cuyo objeto sea atender temas de contaminación urbana en zonas metropolitanas; así como fungir como coordinador de dichos órganos colegiados cuando el Secretario los presida; y suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1.3 Que el Titular del Ramo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como en los artículos 4 y 5, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante oficio No. 00578 de fecha 26 de mayo de 2016, autorizó y designó al Titular de **"LA CEVI"** para suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes para la asignación de recursos a las entidades federativas que integran **"LA COMISIÓN"**, en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para el estudio, prevención, restauración, conservación y protección al ambiente y el equilibrio ecológico, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

1.4 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Av. Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac Sección I, Código Postal 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

2. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

2.1 Que el Estado de Morelos es una Entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

2.2 Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, el Gobernador del Estado podrá convenir la coordinación de acciones con el Ejecutivo Federal, satisfaciendo las formalidades

legales que en cada caso procedan, en el marco de la vertiente de coordinación que establece el Sistema Nacional de Planeación Democrática para el cumplimiento de los objetivos contenidos en el presente instrumento jurídico.

2.3. Que la Secretaría de Gobierno es una dependencia de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, encargada de refrendar los contratos y convenios que celebre la Administración Pública Central, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, y cuyo Titular cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 11, primer párrafo, fracción II y 13, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, y asumir los compromisos inherentes a cargo de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA".**

De igual forma, la Secretaría de Desarrollo Sustentable es una dependencia de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, encargada de formular, conducir, evaluar y modificar las políticas públicas para la protección ambiental y el desarrollo sustentable de la entidad, observando su aplicación y la de los instrumentos conformes a este fin, correspondiéndole además, la planeación estratégica para la protección del ambiente y el desarrollo sustentable de Morelos, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracciones VII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, y cuyo Titular cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 11, primer párrafo, fracción VIII y 13, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, y asumir los compromisos inherentes a cargo de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA".**

2.4 Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Palmira número 10, colonia Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS:

3.1 **"LAS PARTES"** coinciden en que las acciones que se implementen con motivo del presente instrumento, coadyuvarán para el fomento, desarrollo y administración de proyectos para el estudio, prevención, restauración, conservación y protección al ambiente y el equilibrio ecológico, y de manera específica en la zona de la Megalópolis del Valle de México.

3.2 **"LAS PARTES"** reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente Convenio Específico de Coordinación, por lo que sujetan sus compromisos a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico de Coordinación, tiene por objeto establecer las bases y mecanismos sobre los cuales **"LA SEMARNAT"** por conducto de **"LA CEVI"** entregará a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** los recursos autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso 1490, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Subcuenta Federal, para la realización de **"EL PROYECTO"**, en el marco de las acciones

de fomento, desarrollo y administración de proyectos para el estudio, prevención, restauración, conservación y protección al ambiente y el equilibrio ecológico de la megalópolis, conforme a los proyectos beneficiarios determinados por **"LA COMISIÓN"**, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación del Fideicomiso 1490.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" será responsable de la correcta utilización y comprobación de los recursos que se le asignan y el resguardo de los bienes adquiridos con éstos. Los recursos que se le asignan en los términos del presente Convenio Específico de Coordinación no pierden su carácter federal, en cuyo caso, estarán sujetos a las disposiciones aplicables en la materia.

Se entenderá como **"BENEFICIARIO"** a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** que suscriba el presente convenio.

SEGUNDA. ANEXOS TÉCNICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan ejecutar el proyecto de conformidad a los términos de referencia aprobados por el Comité Técnico del fideicomiso, entre otros, los aspectos operativos, técnicos y acciones particulares, incluyendo la calendarización, recursos materiales, personal, procedimientos de las actividades programadas, responsables de su ejecución y término. Los Anexos Técnicos referidos podrán ser ajustados y modificados previa aprobación del Comité Técnico y de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

TERCERA. DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.- Para la realización de **"EL PROYECTO"**, el cual se detalla en los Anexos Técnicos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de Coordinación, **"LA CEVI"**, asignará a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** recursos con cargo a la Subcuenta del Gobierno Federal del Fideicomiso 1490, por un monto de $1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), autorizados en la sesión de fecha 26 de abril de 2016 del Comité Técnico del Fideicomiso 1490.

La aportación del recurso federal se realizará conforme a los porcentajes y fechas que a continuación se especifican:

- 40 por ciento, al mes 3.
- 40 por ciento, al mes 5.
- 20 por ciento, al mes 9.

Para efectuar las ministraciones a que se refiere el párrafo anterior, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá:

a) Respecto de **"EL PROYECTO"**, contar con el visto bueno de **"LA CEVI"** y la validación técnica de la Unidad Administrativa competente de **"LA SEMARNAT"**, conforme a las atribuciones y facultades que le confiera el Reglamento Interior de dicha dependencia y demás normatividad vigente a esa Unidad.
b) Contar con los Anexos Técnicos debidamente firmados por **"LAS PARTES"**.
c) Solicitar a **"LA CEVI",** instruya al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), Institución de Banca de Desarrollo, fiduciaria del Fideicomiso 1490, realice el pago directamente al proveedor que ejecutará **"EL PROYECTO".**

d) Presentar el informe del avance físico-financiero de **"EL PROYECTO"** a que se refiere este instrumento, en el caso de las ministraciones subsecuentes.

Para efectos de lo dispuesto en el inciso c) del párrafo anterior, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, previo a solicitar el pago en beneficio del proveedor, deberá entregar el recibo oficial correspondiente a la institución fiduciaria en referencia. Asimismo deberá acreditar que la ejecución de **"EL PROYECTO"** se le adjudicó dicho proveedor mediante Licitación Pública.

Los recursos a que se refiere esta cláusula, constituyen apoyos hasta por el monto previsto en el primer párrafo de la misma, por lo que el presente Instrumento no representa compromiso de "LA CEVI" y/o del Comité Técnico, para el otorgamiento de recursos adicionales a los previstos para la ejecución del proyecto.

CUARTA. DEL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN.- "LA CEVI" en coordinación con el Subcomité de Evaluación y Seguimiento verificará el cumplimiento de los plazos y términos establecidos en los Anexos Técnicos, para la debida ejecución de **"EL PROYECTO"**, así mismo, deberá verificar la documentación fiscal y financiera, y en su caso, validarla y autorizar la ministración correspondiente.

En caso de que **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** no presente los informes en los términos, condiciones y periodicidad establecida en el presente Convenio Específico de Coordinación y en sus Anexos Técnicos, será causal para la cancelación de **"EL PROYECTO"**, y se procederá en términos de lo estipulado en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

QUINTA. RECEPCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" acepta la asignación de los recursos que se mencionan en la Cláusula Tercera del presente Convenio Específico de Coordinación, con la finalidad de destinarlos única y exclusivamente a la realización de **"EL PROYECTO"**, en cuyo caso, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá entregar un recibo oficial, correspondiente a las fechas y por los montos previstos en la Cláusula Tercera en cita.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA CEVI".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LA SEMARNAT"** por conducto de **"LA CEVI"** deberá:

I. Validar técnicamente **"EL PROYECTO"**, o solicitar el auxilio de la Unidad Administrativa u órgano desconcentrado competente de **"LA SEMARNAT"**, o bien, algún organismo descentralizado sectorizado a ésta.
II. Entregar a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio Específico de Coordinación, mediante la Institución Fiduciaria y mecanismos previstos en el presente instrumento jurídico.
III. Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, derivados del presente Convenio Específico de Coordinación y sus respectivos Anexos Técnicos.
IV. Validar, en su caso, la información e informes proporcionados por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, a fin de autorizar las ministraciones subsecuentes.
V. Abstenerse de intervenir en los procedimientos de asignación de contratos o convenios que suscriba **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, con terceros para cumplir con los fines establecidos en el presente Convenio Específico de Coordinación y sus respectivos Anexos Técnicos.

VI. Auxiliar a los diversos órganos fiscalizadores en sus labores de solicitud de información y revisión presupuestaria correspondiente, al tratarse de aportación de recursos federales.

VII. Solicitar a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** el reintegro de los recursos, en caso de cancelación o incumplimiento en la realización de **"EL PROYECTO"**, junto con los rendimientos financieros correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

VIII. Validar, en su caso, la Carta de Terminación de **"EL PROYECTO"**, formulada por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá:

I. Aplicar los recursos que se le asignan única y exclusivamente para la realización de **"EL PROYECTO"**, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico de Coordinación y sus respectivos Anexos Técnicos.

II. Aportar, en su caso, los recursos estatales necesarios para la ejecución, supervisión y vigilancia conjunta de **"EL PROYECTO"**. Las aportaciones estatales se efectuarán de conformidad con las fechas y condiciones previstas en los Anexos Técnicos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.

III. No destinar los recursos que se le asignan en el presente Convenio Específico de Coordinación, a acciones o proyectos distintos a **"EL PROYECTO"**, para lo cual deberán ser debidamente identificados y registrados, conforme a su naturaleza, y contar con la documentación técnica y contable correspondiente, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Dar inicio a **"EL PROYECTO"**, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales, contados a partir de la validación técnica que realice **"LA CEVI"**.

V. Contar con las autorizaciones, licencias y permisos correspondientes que requiera la realización de **"EL PROYECTO"**, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

VI. Realizar las licitaciones y contrataciones de bienes y servicios, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, que se requieren para la realización y ejecución de **"EL PROYECTO"**. En los Comités de Adquisiciones y Seguimientos o similares que conforme **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, para la contratación de bienes y servicios y su seguimiento, deberá invitarse a los delegados de **"LA SEMARNAT"** adscritos a la Ciudad de México.
Previo a efectuar las contrataciones, la entidad de que se trate, deberá consultar con el resto de las Entidades de la Megalópolis así como con la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DGGCARETC), que las empresas que participan en el concurso para la ejecución de **"EL PROYECTO"** no tengan retrasos en la entrega o desarrollo de otros proyectos, y de ser el caso, la Entidad Federativa deberá valorar esta información para seleccionar o adjudicar **"EL PROYECTO"**.

VII. Entregar a **"LA CEVI"** los informes de avance físico-financiero de **"EL PROYECTO"**, junto con la documentación soporte del grado de avance del mismo, en los plazos establecidos en los Anexos Técnicos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.

VIII. Llevar la contabilidad del ejercicio de los recursos que se le asignan, debidamente identificados y registrados, conforme a su naturaleza, en términos de los principios de transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos federales.

IX. Atender cualquier requerimiento que le formulen los órganos fiscalizadores o a **"LA CEVI"**, proporcionando toda la información, datos y demás elementos necesarios para acreditar la correcta ejecución y reintegro, en su caso, de los recursos públicos federales que se le asignan en el presente Convenio Específico de Coordinación.

X. Entregar a **"LA CEVI"**, a más tardar, el último día hábil de cada mes, durante el periodo de ejecución de **"EL PROYECTO"**, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, así como el nivel de cumplimiento del referido proyecto.

XI. Elaborar la Carta de Terminación de **"EL PROYECTO"**, adjuntando la documentación soporte correspondiente, en términos de lo determinado por los Anexos Técnicos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.

OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el Apartado de Declaraciones.

NOVENA. DEL CONTROL, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- El control, seguimiento, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio Específico de Coordinación corresponderá a la **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, sin perjuicio de las acciones de control, seguimiento, vigilancia y evaluación que realicen **"LA SEMARNAT"**, a través de **"LA CEVI"**, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaria de Gobernación, la Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, las que realice el Órgano de Control de la **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones al patrimonio del Fideicomiso o a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS.- "LA SEMARNAT" por conducto de **"LA CEVI"** suspenderá y en su caso cancelará la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, cuando determine que éstos se han utilizado con fines distintos a los previstos en el presente Convenio Específico de Coordinación y sus respectivos Anexos Técnicos, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en los mismos, lo que hará del conocimiento de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, por lo que los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser reintegrados al Fideicomiso 1490 o a la Tesorería de la Federación, según corresponda conforme a la normatividad aplicable, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al requerimiento hecho por **"LA CEVI"**.

Previo a que **"LA CEVI"** determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, dentro de los 5 (cinco)

días hábiles siguientes a la notificación para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

Si del resolutivo que ponga fin al procedimiento establecido en la presente Cláusula, se determina alguna falta, omisión o incumplimiento por parte de **"LA ENTIDAD FDERATIVA"**, respecto de las obligaciones asumidas en el presente Convenio Específico de Coordinación, éstas serán causa suficiente para que **"EL COMITÉ TÉCNICO"** determine no apoyar ningún proyecto que le sea presentado por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, en lo futuro, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo pactado y a lo que determine la legislación en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.- El personal designado y/o contratado por cada una de **"LAS PARTES"** para el desarrollo y ejecución de las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Coordinación, así como de sus respectivos Anexos Técnicos, estará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad, en materia laboral, civil y las que deriven, sin que implique responsabilidad para la otra parte, ni se considere como patrón solidario o sustituto, en los términos de la legislación laboral aplicable.

El personal que participe en el cumplimiento del objeto de este Convenio Específico de Coordinación, deberá respetar los términos y condiciones que para tal efecto establezcan "**LAS PARTES**", incluidas todas aquellas relativas a protección civil, que la legislación federal y local disponga, acatando en todo momento las indicaciones del personal que esté a cargo de su cumplimiento y ejecución. Lo previsto en el párrafo que antecede resultará aplicable para los recursos humanos que presten sus servicios a instituciones o personas distintas a "**LAS PARTES**".

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y previa autorización que por escrito emita el Comité Técnico del Fideicomiso 1490, siempre que no se altere su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de contingencias para la realización de los proyectos previstos en este instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar las mismas. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio.

DÉCIMA TERCERA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que **"EL PROYECTO"** sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, **"LAS PARTES"** acuerdan que durante la ejecución del mismo, deberán observar lo establecido en en los artículos 41, fracción III, Apartado C párrafo segundo, y 134, octavo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numeral 2, y 209 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 39, fracción IX y 389, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en cuanto a la limitación para difundir en los medios

de comunicación social toda propaganda gubernamental durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial.

DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA.- La información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio Específico de Coordinación, será clasificada atendiendo los principios de reserva, confidencialidad y protección de datos personales, que derivan de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que **"LAS PARTES"** solo podrán utilizarla para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** se obligan a no revelar, copiar, reproducir, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial sin la autorización por escrito del titular de la misma y de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA. FINIQUITO Y CIERRE DEL PROYECTO.- "LAS PARTES" convienen en que a la terminación de la ejecución de **"EL PROYECTO"** y satisfechos todos los requisitos y compulsas técnicas y contables correspondientes, firmarán el Acta de Finiquito y Cierre del mismo, con lo que quedará como total y definitivamente cumplimentado el objeto del presente Convenio Específico de Coordinación y cierre del expediente administrativo correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio Específico de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en el presente Convenio Específico de Coordinación y sus respectivos Anexos Técnicos.
b) La aplicación de los recursos que se le asignan a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** a fines distintos de los establecidos para la ejecución de **"EL PROYECTO"**.
c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en el presente Convenio Específico de Coordinación y sus respectivos Anexos Técnicos.
d) Por presentarse alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del Convenio Marco de Coordinación a que se refiere el Antecedente IV del presente Convenio Específico de Coordinación, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio Específico de Coordinación tendrá vigencia de nueve (9) meses contados a partir de su firma.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia, en

cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo y sus respectivos Anexos Técnicos, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, ésta se resolverá de común acuerdo. Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de México y/o en Cuernavaca, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra circunstancia.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Coordinación, lo firman en tres tantos originales en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

POR **"LA SEMARNAT"**

POR **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**